Acta de la Sesión CDCSH.207.21
10 de diciembre de 2021

Presidente: Dr. Gabriel Pérez Pérez
Secretaria: Dra. Esther Morales Franco

Siendo las 15:20 horas del 10 de diciembre de 2021, se llevó a cabo vía remota la Sesión CDCSH.207.21 del Consejo Divisional la cual fue de carácter privado.

A continuación, la Secretaria procedió con el pase de asistencia y verificación de quórum.

I. Lista de asistencia y verificación de quórum.

La Secretaria paso lista de asistencia y constató la presencia de 8 miembros.

Se declaró la existencia de quórum.

II. Aprobación, en su caso, del Orden del Día propuesto.

El Presidente puso a consideración del pleno el orden del día en los términos en los que fue enviado.

Al no haber ninguna observación, se sometió a votación el punto el cual fue aprobado por unanimidad.

Acuerdo DCSH.CD.01.207.21:
Aprobación del Orden del Día de la Sesión CDCSH.207.21.

1. **Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen 03.21 que presenta la Comisión encargada de conocer y dictaminar sobre las faltas cometidas por el Alumnado.**

Antes de dar inicio con el punto, el pleno del Consejo otorgó por unanimidad a solicitud del Presidente, el uso de la palabra para la C. [redacted], el C. [redacted] y para el personal de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género.

Por su parte, la Secretaria presentó el dictamen correspondiente a una solicitud recibida el 25 de octubre del año en curso, por parte de un grupo de alumnas de la licenciatura en Derecho en donde se expusieron hechos atribuibles al C. Saucedo. Indicó que está solicitud se hizo del conocimiento de la Comisión de faltas la cual acordó iniciar la inmediata atención.

Debido a los hechos descritos en el documento la Comisión acordó:

- Iniciar con el procedimiento de faltas respectivo.

Consejo Divisional

- Solicitar a las instancias involucradas (Coordinador de la licenciatura en Derecho y Secretario de Unidad) el establecimiento de medidas temporales y de urgente aplicación a efecto de salvaguardar la integridad de las personas involucradas.
- Solicitar al alumno involucrado que, de manera temporal, urgente y cautelar, se abstuviera de acercarse físicamente o comunicarse por cualquier medio o por terceras personas con el alumnado involucrado en los hechos narrados en el documento.

Debido a la complejidad en la implementación de las medidas, se llevaron a cabo reuniones con el profesorado a cargo del grupo de alumnos del trimestre 21/Otoño.

Se notificó personalmente al alumno y alumnas involucrados los antecedentes del caso, indicándoles que contarían con todas las posibilidades de defensa, tales como la asesoría por parte de especialistas y, a partir de la notificación, tendrían un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas y alegatos.

Cumplido el plazo, los involucrados ampliaron la información, así como la solicitud específica del alumno señalado, la Comisión atendió la solicitud dando cumplimiento a la normatividad que se aplica e integró en todo momento las medidas orientadas a salvaguardar la seguridad de las alumnas y del alumno.

La Comisión decidió implementar las actividades pertinentes para garantizar el derecho de audiencia de las alumnas y del alumno, estas reuniones se llevaron por separado los días 24 y 25 de noviembre. Dada la importancia y relevancia del caso la Comisión también decidió invitar como asesoras a Dra. Violeta Aréchiga Córdova y a la C. Alexa Giselle Villegas Bourgoing, además se contó en todo momento con la asesoría de la Abogada Delegada de la Legislación Universitaria y del personal de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género.

Después de una revisión que incluyó la observación de las políticas transversales para erradicar la violencia de género, así como el cumplimiento normativo y el compromiso con las alumnas y con el alumno involucrados, la Comisión encontró elementos aportados en los hechos atribuidos al alumno para ser considerados y observados por esta comisión. Todas las consideraciones se desarrollaron en diez puntos dentro del Dictamen:

1. Competencia.
2. Análisis de la información.
3. Asesoría de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género.
4. Reconocimiento como elemento orientador de la perspectiva de género que se han emitido en ámbitos especializados y la búsqueda en todo momento de la protección de la comunidad en el sentido de procurar la construcción de ambientes libres de violencia.
5. Consideración de la información proporcionada por la Unidad de Género después del análisis de la información y los procesos de acompañamiento que esta Unidad hizo a todos los involucrados, en los cuales se exponen catorce conductas concretas contrarias a los valores universitarios.
6. Análisis de la información proporcionada de manera escrita y expuesta en la entrevista por parte del alumno con apoyo de la Unidad Especializada en la Igualdad y Equidad de Género.

Consejo Divisional

7. Análisis de la conducta en la entrevista del alumno como la consideración de su impacto en el contexto de la clase.
8. Identificación de conductas en dos ámbitos de afectación: 1) En contra los miembros de la comunidad universitaria y 2) En contra de la Institución.
9. Reconocimiento de la violencia contra las mujeres, así como las modalidades, manifestaciones o ámbitos de ocurrencia en que se presentaron los hechos imputados.
10. Conclusión de la existencia de faltas reglamentarias tomando en consideración los criterios establecidos en el artículo 22 del reglamento del alumnado.

La Comisión con base en los antecedentes, consideraciones y criterios, emitió el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO
Que, a partir del análisis de todos los elementos aportados, la Comisión considera que existen suficientes elementos para acreditar que el alumno cometió las faltas graves en contra de integrantes de la comunidad universitaria prevista en el artículo 10 fracciones II, III y IV del Reglamento del Alumnado, y la falta grave en contra de la Institución prevista en el artículo 8, fracción XIII, inciso a) y b) del Reglamento del Alumnado.

SEGUNDO
Que recomienda al Concejo Divisional aplicar la medida administrativa de Expulsión de la Universidad, con fundamento en los artículos 8, fracción XIII, incisos a) y b), 10 fracciones II, III y IV, 12 y 14 del Reglamento del Alumnado, con el fin de contribuir a garantizar un espacio universitario libre de violencia.

TERCERO
Se le recomienda al Concejo Divisional que promueva la impartición de talleres en la División, como un espacio importante para que el personal académico cuente con herramientas para promover, respetar y proteger los derechos de la comunidad universitaria, particularmente los derechos académicos y humanos del alumnado en aras de contribuir y generar un ambiente universitario de igualdad, inclusión, seguridad, equidad sin discriminación y libre de cualquier manifestación de violencia.

Al término de la presentación del Dictamen, el Presidente abrió paso a la discusión pero al no haber ningún comentario, procedió con la votación el Dictamen el cual fue aprobado por mayoría con 7 votos a favor, 1 abstención y 0 votos en contra.

Acuerdo DCSH.CD.02.207.21:
Aprobación del Dictamen 03.21 que presenta la Comisión de Faltas de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, respecto del caso de un alumno de la Licenciatura en Derecho.

Consejo Divisional

Que existen suficientes elementos para acreditar que el alumno [redacted], matrícula [redacted], cometió las faltas graves en contra de integrantes de la comunidad universitaria previstas en el artículo 10 fracciones II, III y IV del Reglamento del Alumnado, y la falta grave en contra de la Institución prevista en el artículo 8, fracción XIII, incisos a) y b) del Reglamento del Alumnado.

Aplicar al alumno, [redacted], matrícula [redacted], la medida administrativa de Expulsión de la Universidad, con fundamento en los artículos 8, fracción XIII, incisos a) y b), 10 fracciones II, III y IV, 12 y 14 del Reglamento del Alumnado, con el fin de contribuir a garantizar un espacio universitario libre de violencia.

Promover la impartición de talleres en la División, como un espacio importante para que el personal académico cuente con herramientas para promover, respetar y proteger los derechos de la comunidad universitaria, particularmente los derechos académicos y humanos del alumnado en aras de contribuir a generar un ambiente universitario de igualdad, inclusión, seguridad, equidad, sin discriminación y libre de cualquier manifestación de violencia.

Antes de finalizar, el Presidente reiteró que por parte de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, no se permitirá cualquier tipo de violencia y que se está trabajando en la implementación de talleres en coordinación con la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género.

Al no haber asuntos generales, se dio por concluida la sesión, siendo las 15:40 horas del 10 de diciembre de 2021.

Se levanta la presente acta y en constancia firman:

Dr. Gabriel Pérez Pérez
Presidente

Dra. Esther Morales Franco
Secretaria

Consejo Divisional